

PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fijs un ejemplar en el sitio de coatumbre, donde permaneceré hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolktings coleccionados ordenadamente, para su enquadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIEBNES

Se suscribe en la Conteduria de la Diputación provincial, á cuatro pese-Se superibe en la Conteduria de la Diputación provincial, à cuatro pessens al año, à los particulares, ragadas el selicitar in mecripción. Los pases al año, à los particulares, ragadas el selicitar in mecripción. Los pases de lacra de la capital es inicia por bitanza del Gro mutuo, admiticadose selo rellos en las suscripciones de trimestre, y úbicumente por la fracción de perceta que resulta. Las suscripciones intendas es cobran con Los Ayuntamientes de esta provincia abonerán la suscripción con arreglo à la escala inserta en circular de la Consistía provincial, jubicada en fos números de este Bolaria de fecha 20 y 27 de Diciembre de 1405.
Los Jurgades municipales, sia distinción, diez pessuas al año.
Aŭmeros sueltas, veinticinco céntimos de pessta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de la autoridades, exempto las que sean à instancia de parte no pobre, se insectación officialmente, eximismo consulquire annecio concerniente al servicio encional que dimene de las mismas: lo de interés particulor previo el pego soble nado de veinte civil particulor previo el pego soble nado de veinte civil mante de peseta por enda lines de insección.

Los antineios is que hece referencia a circular de la Comisión provincial, icelia 14 de Lei embre de 1865, en cumplimiento al seucrdo de la Dipatición de 20 de Noviembre de dictio nãos, y cuya circular ha sido publicada en los Roberts es estado, se abomento con arregio al a turia que en la particio que de dictio não propiente con arregio a la turia que en

bre ya citudo, se abonarin con arregio a la turifu que en mencionados Bonaris es se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes | Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su Importante salud.

De iguai beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, sugún lo prevenido en el ar-tículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1937, para la Protección á la producción nacional:

Vengo en disponer se publiquen en la Guccta de Madrid y Boletines (Gaceta del dia 19 de Noviembre de 1912) | Oficiales de las provincias, las ad-

iuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de articulos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mit novecientos doce. = ALFONSO. = ElPresidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

LISTA DE VARIANTES PROPUESTAS POR LOS MINISTERIOS

À LA VIGENTE RELACIÓN DE ARTÍCULOS Ó PRODUCTOS PARA CUYA ADQUISICIÓN SE CONSIDERA NECESARIA LA CONCURRENCIA EXTRANJERA EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta que no tiene que proponer variante alguna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Manifiesta que no estima necesaria modificación alguna.

MINISTERIO DE LA GUERRA

1.º-Productos naturales

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se específica en el artículo 1.º, apartado A, de la Real orden de 29 de Diclembre de 1910. Betun de asfaito natural Por idem Id. Id. articulo 2.º apartado C. Por su eficacia y utilidad y desconocerse en España establecimientos dedicados á su fabricación. Avenarios Carbolineum Carbón mineral.....

Madera...... Segundo motivo del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907. Lubrificantes.....

2.0-Productos metalúrgicos

Segundo motivo del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Por admitirse la concurrencia extranjera, según específica el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

3.º--Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general

Maquinaria en general Tercer motivo del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Para no repetir el extenso informe emitido por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en 8 de Agosto de 1911, nos limitamos ahora à consignar que mantenemos todos sus puntos de vista y à que de entonces aca no ha cambiado la fabricación automóvil en España, y, por lo tanto, que la Fábrica. Hispano-Suiza, de Barcelona, no puede considerarse como productor nacional para los efectos à que sa reflere la Ley de 14 de Febrero de 1907. Esta circunstancia ha podido comprobarse posteriormente por la visita girada por uno de los Oficiales de este Centro à la mencionada Fábrica en el mes de Mayo último, en la cual quedó de manifiesto que unas series de coches son construidos en la Casa Hispano-Suiza de Paris y otros en la de Barcelona, diferenciandose únicamente unos de otros en el número estampado en el bastidor. Además, dado el incremento cada vez mayor y los buenos resultados que se obtienen con los motores sin válvulas, parce natural que estos nuevos modelos de automóviles sean empleados en los diferentes servicios del Ejercito, y, por lo tanto, espera dicho Centro que la linga mixta encargada de redactar las exenciones para 1912, autorice la adquisición de los carruajes de este sistema que se consideren necesarios, con evidente ventaja del servició y de los intereses del Estado.

Automóviles rápidos destinados al Ejército. .

Idem redondos y cuadrados.....

Herramientas de carpinteria

Máquinas para trabajar metales de gran precisión y rendimiento por el empleo de aceros rápidos, como prensas, tornos, cepilladoras, taladradoras, roscadoras, forjadoras, sierras, y remachadoras

Máquinas de grandes dimensiones para trabajar maderas, como sierras de cuadro, disco y cin-tas, cepilladoras, pesas, taladradoras y má-quinas de enlazar y curvar maderas......

Aunque la relación autoriza á curtirse en la industria extranjera de «Maguinaria-herramientas», lo im. precisa de esta denominación ha movido a este Ministerio á solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de maquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción, no puede suministrar la industria nacional.

En efecto, las condiciones generales à que han de satisfacer estas máquinas, han de ser: las de fre-sar, ser verticales y horizontales, y de éstas como aquéllas mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el fabrar raduras helicoldales que consientan à la maquina construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que aligeren el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de repidez en la fabricación y facilitar el trabajo sobre plezas curvas, especializan los tipos de las ceptiladoras, así como el retroceso rápido del útil; la de taladrar, con porta átiles rápidos de colocar en ellos las herramientas, con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las plezas. Las máquinas de forjar, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos para roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla pa-lanca permitan el paso de un filete à otros sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan un tipo á las casas que los

construven en estas condiciones.

Máquinas para trabajar cueros, de rebajar é igualar, de cortar, de estampar y de coser...

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirlas entre tipos de grandes dimensiones en unos casos, y de una robustez excepcional para que puedan resistir a los esfuerzos

Las enlazadoras, con una producción diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería, y las máquinas tan especiales como la de curvar, limitan la elec-ción á las que puedan reunir estas condiciones.

Lus maquinas para cueros constituyen una especialidad, a las que se dedican muy pocas casas extranieras.

Estas especialisimas condiciones en máquinas de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiadas, fundamentan la variación referida.

Para satisfacer necesidades de los talleres, con frecuencia precisados de fundir pequeñas piezas, haciendo las operaciones rápidas y fáciles, hace falta contar con hornos de poca capacidad, movidos, mecanicamente, propios para distintos metales, capaces de ser instalados en reducido espacio y que proporcionan un gran rendimiento de masa líquida. Estas condiciones, tan sólo cumplidas en modetos extranjeros, muchos de ellos privilegiados, obligan á solicitar la inclusión expresada.

4.º-Material eléctrico

Aparatos telefónicos.....

Hornos de crisol de pequeña capacidad, tipo moderno para fundir metales.....

> Por admittrse la concurrencia extranjera, según específica el art. 5.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

6.º—Armamento y material para usos militares

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fu-) sión de metales.....

El estar muchos talleres de las fábricas nacionales exclusivamente servidos por energia eléctrica y la rapidez y perfección del trabajo de estos hornos, cuyo empleo se hace muchas veces necesario, por tratarse de pequeñas piezas, como ocurre en la cartuchería; el no existir, en fin, en la industria nacional producción de hornos de esta clase, fundamentan el recurrir al extranjero para la compra citada.

7.º—Material cientifico docente y de gabinete

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, fransportadores, palillos para moldear y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura, etc..... Papel cuadriculado al c/m y al m/m.....

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el art. 2.º, apartado B de fa Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

Papel sensibilizado á la luz

8.º--Varios materiales y efectos para construcción de edificios

Losas de Marsella.....

9.º-Material para servicios de higiene y sancamiento en general

Extractores de alre viciado, mecánicos ó eléc-)

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se específica en el art. 2.º, apartado C de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910. Por su eficacia y utilidad y desconocerse en España establecimientos dedicados á su fabricación.

10.—Illgiene Urbana

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro; esmaltado de uso particular o colectivos, para oficinas y edificios públicos Aparatos urinarios de las mismas materias y

gistros, grifos y demás accesorios de niquel para instalaciones de lujo..... Contadores de agua.....

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el art. 5.º, apartado A de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

11.-Medicina y Sanidad

Aparatos é instrumentos médico-gulrárgicos del todas clases..... presado al margen.

Dicho grupo deblera simplificarse, à fin de evitar repeticiones, redactandole del modo que queda ex-

MINISTERIO DE MARINA

Manifiesta que no ve la necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Maniflesta que no tiene necesidad de proponer variación alguna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

No ha manifestado hasta la fecha la necesidad de hacer variación alguna. MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Manifiesta que no cree necesario introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

12.-Varios materiales y efectos

Para faros y señales marítimas

.Aparatos y linternas para faros y demás señales marítimas Lámparas especiales de diversas clases para fa Cristales para linternas.

tricas de faros....

Petróleos é iluminantes especiales para uso de

faros y schales ...

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros Boyas especiales, sonoras y luminosas, con sus accesorios.....

El Ministerio de Fomento remite á 1 ción se haga por los grandes esta-vez los siguientes informes; blecimientos industriales que en el la vez los siguientes informes:

OBRAS DE LA RÍA DEL GUADALQUI-VIR Y PUERTO DE SEVILLA

En contestación á la Real ordencircular de 16 de Julio de 1912, publicada en la Gaceta del 18 del mismo mes, en la que se pide informe à los Ingenteros Jefes de los servicios sobre variantes que deban introdu-cirse en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera, debo ma-nifestar à V. E. que en la relación vigente de aquéllos, se excluye de la concurrencia de productos extranieros las locomotoras de un peso en vacio menor de 55 toneladas.

Et Ingeniero que suscribe, con motivo del importante material móvil adquirido por concurso para la aperauquinto por concurso para la aper-tura del Canal de Alfonso XIII (Cor-ta de Tablada), 12 locomotoras de 20 toneiadas en vacío y 196 vagones para vías de un metro, tuvo ocasión de estudiar la posibilidad de fabricar estas locomotoras en España, adquiriendo el profundo convencimiento de que ninguno de nuestros estable-cimientos fabriles se dedicaba á esta construcción especial ni estaba tam-poco en disposición de acometeria.

Apreciación que quedó confirmada en el concurso, porque no se presentaron más que locomotoras de fabricación extranjera, y quedó san-cionado por el Gobierno, aceptando las locomotoras construídas en Alemania, à pesar de hallarse excluídas en la relación de productos extranjeros que deben concurrir en las compras de esta clase de material.

Como quiera que a medida que disminuye la importancia de las locomotoras y su peso en vacio, hay necesidad de especializar más y más su construcción, y por otra parte, como en las locomotoras que no pueden menos de emplearse en los ferrocarriles secundarios, de peso probable entra 50 y 55 toneiadas, se han de usar mecanismos y timos es-peciales que han de venir á constitulr como una redección de los tipos de las grandes locomotoras, que se emplean modernamente para la via ancha, será preciso que su fabrica-

En lo que al servicio de señales marítimas concierne, conviene introducir para prevenir perjuicios algunas ligerisimas variantes à adiciones en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera. Estas adiciones, ó más bien sciaraciones, son tres, indicadas en la adjunta relación, que es la vigente:

1.º Aparatos y linternas para faros. Debe adicionarse y demás señales marítimas, puesto que los aparatos ópticos y linternas, no solo se adquieren para los faros, sino tamblén para las boyas y balzas,

y que los aparatos sonoros para tiempo de niebla, como son las sirenas y trompetas, funcionando por el

aire comprimido é el vapor y otros instrumentos acústicos con igual destino, no se fabrican en España. Petróleos é ituminantes especiales para uso de faros y señales. Para ensayo y su empleo en el alumbrado marítimo, si los resultados son favorables, se adquieren del extranjero botellas conteniendo gas Blau, que es un iluminante especial, gas acetileno disuelto en acetonas en condiciones también especial. peciales, y algún otro liuminante que no se producen en España, por lo que conviene agregar dicha

palabra.

5.º Boyas especiales, sonoras y luminosas, *con sus accesorios*. Es también de interés esta adición, por comprenderse en ella algunas piezas especiales que se remiten con las boyas, como son, entre ctras, los trozos de cadena de gran resistencia para su sujeción y fondeo, que tampoco se fabrican en

extranjero se han especializado en la fabricación de máquinas modernas, siendo cada vez más probable que los establecimientos nacionales que se dedican á hacer un poco de todo. tarden mucho tiempo en ponerse en condiciones de especializarse en esta fabricación.

Por todas estas razones estima el Ingeniero que suscribe que conviene à los intereses generales y del Esta-do modificar la relación vigente de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera, en el sentido de que ésta sea admitida para la adquisición de toda clase de tocomotoras para ferrocarriles, cualquiera que sea su peso en vacio y cualquiera que sea el ancho de la via que deban recorrer.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Cumplimentando lo dispuesto por esa Dirección General en su orden de 16 de Julio de 1912, publicada en la Gaceta del 18 del mismo mes, tengo el honor de llamar la atención de V. S. sobre tres extremos que pueden tener interés en su relación con los servicios de los puertos y muy especialmente con este de Carta-

Es el primero que estando prescrito en muchos pllegos de condi-ciones facultativas que en determinadas obras, como por ejemplo, en construcciones de bloques, se em-plee cal de Tell, este producto no está comprendido en la relación de los que pueden adquirirse del ex-tranjero. Cierto es que hoy se pro-ducen excelentes cementos en el país, pero no llevan el tiempo suficiente de experiencia en las obras marítimas, y es bien sabido en las correspondientes á los puertos del Mediterráneo el empleo de la cal de Teil ofrece garantías que, hoy por hoy, no pueden atribuírse á otras cales; pero principalmente al motivo por que esta Dirección facultativa se permite llamar la alención da V. S., es por la necesidad de que las prescripciones de los pliegos de con-diciones no se encuentren en con-

tradicción con la relación de los artículos ó productos en que se considera necesaria la concurrencia ex-

Es el segurndo extremo, que entre los productos nacionales figura en la relación el carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate, y la experiencia viene demostrando que el empleo del carbón nacional en las máquinas de tiro directo es casi inaceptable, porque produce la destrucción inmediata de las placas tubulares. Así sucede, al menos en algunas de las máquinas que aqui se emplean de antigua construcción, y quiza por esta razón fuera conveniente ampliar la autorización para el uso del carbón extraniero en esta clase de mádui-

Por último, el extremo de más interés, sobre el cual me permito ila-mar la atención de V. S., porque siendo de importancia en general para todos los puertos, la tiene ex-traordinarla para el de Cartagena, consiste en que en el párrafo de la relación correspondiente a las máquinas motoras, operadoras y apara-tos en general, no están comprendidos los aparatos especiales mecanicos para carga y descarga de mi-nerales, carbones y mercancias á granel, y como éstos en general suelen tener patente y no se construyen en el país, es parecer de esta Direc-ción facultativa que debleran figurar entre las demás máquinas y aparatos que comprende la mencionada relación de artículos ó productos en que se considera necesaria la concurrencia extranjera entre los servicios del

(Gaceta del din 1.º de Octubre de 1912)

MINISTERIO:

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propudado la Junta do go-bierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial regiamentaria, a ele-gir tres Vocales propietarios y cua-tro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real or-

den de 10 de Noviembre de 1906; S. M. el Rey (Q. D. G.), de con-formidad con el dictamen de la Co-misión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido dispo-

ner:
1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arregio al parrafo tercero, art. 99 de la Instruc-ción general de Sanidad. 2.º Que en la forma que pres-

2.º Que en la forma que pres-cribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo a elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reele-

didos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas 4 que se refiere el art. 5.º de la Ordenanza citada, se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de estos, y que la elección en las capitales pueda veri-licarse, si conviniere, en un solo lo-

4.º Que la voinción para elegir 4.º Que la vonción para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y 5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y Roletines Oficiales de

Madrid y Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde 4 V. 1. mu-chos años. Madrid, 14 de Noviem-bre de 1912.—Barroso.

Sr. Sutisecretario de este Minis-

(Gaceta del día 17 de Noviembre de 1912)

GORIFERO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por el Ministerlo de Estado se interesa sabor si se encuentra resi-diendo en España el Sr. D. Carlos Villa, que desapareció de Newyork el 14 de Septienibre último. Por tanto, encargo a los Alceldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad que, en el caso de que luviesen conocimiento del paradero de dicho señor, lo pondan inmediatamente en mi conocimiento, sin ocasionarie la menor molestia, puesto que sólo se trata de conocer dondo se encuentra. León 19 de Noviembre de 1912.

El Gobernador, José Corral y Larre.

CIRCULAR

Cumplimentando in base 2.º del art. 2.º de la R. O. de 4 de Noviembre actual, se hace público en este periódico oficial que por las Sociedades que se mencionan á continuación, han sido elegidos. Compromisarios para la elección de cuatro Vocales y otros tantos Suplentes, que han de representar à aquélias en el Cohsejo Superior de Emigra. ción, á los individuos que también se expresan:

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Aprovechamicatos forestales

Circular

Stendo muchos los pueblos que no han ingresado las cantidades señaladas en el plan forestal publicado en el Boletín Oficial de 2 de Septiembre del corriente año, y transcurrido con exceso el plazo que se les señaló para verificario, se les previene que si dentro dei corriente mes no lo hacen, sin más aviso se les expedirá las correspondientes certificaciones para el apremio.

León 18 de Noviembre de 1912 -José Alcoverro.

INSPECCIÓN Lª

DISTRITO FORESTAL DE LEON

PRIMERA SUBASTA

A las once del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial de Ayuntemiento de Burón, la subasta de 292 piezas de haya, que cubican 12 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en los montes denominados Muria y Pontón, del pueblo de Burón.

El tipo de la tasación es el de 24 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la lunta administrativa de dicho pueblo, y las condiciones que han de

regir son las de la ley de Montes: vigente y las insertas en la adición del Bolletin Oficial del dia 6 de Septiembre de 1912.

León 15 de Noviembre de 1912.-El Inspector general, Ricardo Acebal

HONTES HE UTILIDAD PUBLICA

Doslindes

Practicado el apeo de la línea de colindancia entre el término Matahaces y el monte núm. 571 denominado «Acebedo y agregados», perteneciente al pueblo de Argovejo, cuva operación se ejecuto en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 15 de Junio último, esta Jefatura ha acordado dar vista del expediente en la forma prevenida en el articu-to 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y regla 54 de Real ordea 1.º de Julio de 1905.

Lo que se hace público á fin deque en el plazo de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al dela publicación de este anuncio, puedan los interesados en la operación examinar el expediente en las Oficinas de este Distrito forestal, donde se admitirán las reclamaciones que contra la práctica del apeo se presenten, durante un segundo plazo también de quince dias, que comenzará el terminar el primero.

León 16 de Noviembre de 1912.-El Ingeniero Jefe accidental, Ramón. del Riego.

SOCIEDADES

COMPROMISARIOS

Circulo Católico de Obreros de Astorga... Gremio de Artes Gráficas (León)...... Sociedad de Carpínteros y similares (idem).

- La Unión Perroviaria (Sección de idem).... La Unión (idem).....
- Agrupación Socialista.....
 - CONVOCATORIA

Los Sres. Compromisarios cuya relación se publica, tendrán presente que el próximo día 5 de Diciembre se reunirán bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de esta capital, en el salón de actos de la Casa ConD. Francisco Santos Orozco

- > Lorenzo Pérez Nieto
- » Baldomero García Codinas
- Ignacio Loydo Guorra
- Paulino López Fuertes
- > Miguel Carro Liamazares

sistorial, y à las once de la mañana, con el fin de proceder à la elección con las formalidades preceptuadas en la referida disposición.

León 19 de Noviembre de 1912. El Gobernador, José Corral y Larre

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluviai expedidas por este Jefatura durante el mes de Octubre próximo pasado

Número de les licencius	Fecha de la expe- dición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Ednd	Profesion		
 308 309 310 311 312	Idem	D. Restituto Ordóñez Valdès	Altja de los Melones León (Puente el Castro) Vilialquite San Esteban de Nogales Lorenzana Camposoillio. Gradetes	27 — 24 — 37 — 40 — 77 — 61 —	Labrador Idem Idem Idem Propletario Labrador Idem Idem		

Lo que se hace público con arregio a lo que previene el art. 25 del Regiamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial. León 14 de Noviembre de 1912 .- El ingeniero Jefe accidental, Ramón del Riego.

BANTM

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA. INGENIERO IEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dellín Rubio, vecino de Asterga, se ha pre-sentado en el Gabierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, à las diez y treinto y cinco, una solicitud de registro pi-diendo 340 pertedancias para la mina de hulla llameda Teresa, sita en

término de Boeza, Ayuntamiento de Folgeso de la Ribera, paraje de Valdeacelte. Hace la designación de las citadas 540 pertenencias en la forma siguiente, con arregio el N. v.:

Se tendrá como punto de partida la 7," estaca de la mina Delfina, núm. 4.047, y desde él se medirán si N. 52° 20' O. 200 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta y sucesivamente al E. 52° 20' N. y S.

500, colocando las estacas 1.º á 15; 14 à 22; de ésta al E. 52° 20' 800, la 23; de ésta al S. 32° 20' E. y O. 32° 25; de ésta al S, 32° 20' E, y O, 32° 20' S., 900, 2.200, 500, 2.200, colocando las estacas 24 à 27; de ésta 1.000 el N, 32° 20' O, la 23; de ésta 1.900 al E, 32° 20' N., la 29; de ésta 200 al N, 52° 20' O, la 50, y de ésta 200 al N, 52° 20' O, la 50, y de ésta esta 300 al E, 32° 20' N, se lledare à la autillar quadenda

pertenencias solicitadas. Desde el punto de partida se volverán á medir sucesivamente al S, 32° 20' E. y O. 52° 20° S. 100, 200, 100, 500. 400, 1.200, colocando las estacas 51 á 36; de ésta al N. 52º 20' O. y E. 52° 20' N., 500, 600, 200, 400 y 100, colocando las estacas 57 y sucesivas hasta llegar al punto de par-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el articulo 28 del Regismento de Mineria vigente. El expediente tiene el núm. 4.174. León 14 de Noviembre de 1912, ==

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Habiéndose ejectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez dins, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Bo-LETÍN OFICIAL, se consiguen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia, que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arregio á lo que dispone el artículo 55 del citado Regiamento:

	Vecindad	Minas	Número del expe- diente	Mineral	Ayuntamientos	Número de perte- pencias	Pagast en papel de rein- tegro		
Interesados							Per perte- pencias Pesstas	Par titulo Paretze	Timbres moviles Pesetse
D. Alfredo Zoreda. • Elfas González • Restituto Tejerina Sociedad «Salcedo y Ustara» D. Alberto Laurin • Nemeslo Fernández Idem. Sociedad «Salcedo y Ustara» D. Eulogio Fernández Sociedad «Salcedo y Ustara» D. Eulogio Fernández Sociedad «Salcedo y Ustara» D. Fortunato Fernández • H. Lorenzo Lewis Idem. D. Theron Clark Idem. Idem. Bartolomé González • Isidro Parada • José Somiedo • Restituto Tejerina • Fortunato Vargas • Pedro Bardón • Emiliano Alvarez • Marcelino Rublo • Marcelino Fernández • Marcelino Fernández	Idem. Sabero. Sabero. León. León. Ponferrada Idem. Blibao. San Pedro de Luna. Blibao. Málaga. La Rúa (Orense). Idem. Londres Idem. Idem. Santa Cruz del Monte. Benavente. Villasecino. Sabero. León. Villar de Santiago. Villager Idem.	Segunda Esperanza. Concha Saracho Casualidad. Descubierta 2.ª. María de la Encina., Aumento á Saracho Luisa Salius. Te Cacé. Huddart Lorenzo: Las Adrianas. Las Omañas Las Romanas. Jota. Isidro 2.ª. La Esperanza Bruselas. Carrascontina. Leonor. Los Tres Amigos Regina	4.112 4.104 4.114 4.111 4.115 4.115 4.115 4.128 4.155 4.156 4.106 4.107 4.106 4.108 4.107 4.108	Cobre Idem	Molinaseca. Idem Paradaseca. San Emiliano Trabadelo. Villagatón. Cacabelos Carracedelo. Llamas de la Ribera. Idem Idem Alvares Folgoso. San Emiliano Soto y Amio Villabilina Idem Idem	21 80 500 89 506 178 509 100 91 140 502 257 15 18 44 64 64 64 64 65 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	65 52,50 60 300 300 46 178 50 250 250 250 250 1.255 15 18 14 69 15 15 15 15 15	75	0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50 0,50

León 18 de Noviembre de 1912.-El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de León

EXTACTO de los acuerdos toma-dos por el Exceso. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones ce-lebradas en el mes de la fecha.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de siete señores Concejales se abre esta sesión à las quince y veinte, en 2.ª convocatoria. Se leyó y fue aprobada el acta de

la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de julio, y se acuerda remitirle al Gobierno civil para su Inserción en el Boletín Oficial.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y er-bitrios en el mes de Julio.

Se leyó y fue aprobada una mo-ción del Sr. Comisario del Teatro, en la que propone se haga entarima do nuevo en el escenario, y que la obra se haga por concurso.

Se aprobaron varios pagos con cargo ai vigente presupuesto.

Se dió cuenta del pliego de condiclones y ofrecimiento hecho por los propletarios de fincas de la Avenida del Padre Isla, para construir en ella aceras de asfalto.

Se leyó el pliego de condiciones para el concurso que se celebre con

objeto de abrir un pozo artesiano en Renneva y otro en La Serna; se acordó pedir la excepción de subasactordo pedir la excepción de subas-ta para la apertura de los pozos; aprobar el pliego de condiciones y autorizar á la Aicaldía para modi-ficar alguna en sentido de favorecer los intereses del Ayuntamiento. Se autoriza á D. Mariano Santos

para rebajar la rampa que da acceso á su casa; se aprobaron los planos para elevar una fachada de una co-chera en la calle de la Independencia.

Se leyó una moción del Sr. Luera Pinto pidiendo se adquiera una bomba aspirante é impelente con destino el riego de los jardines, paseos y plazas; se acordó pase á informe del Sr. Comisario de paseos para que proponga.

Se levantó la sesión à las dieciséis y veintitrés.

Sesión del día 13

Presidencia del señor primer Teniente.

Con asistencia de seis Sres. Concejales se abre esta sesión en 2.ª convocatoria á las quince y dieci-

Se leyó y fué aprobada el acta de

la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobo el extracto de los acnerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de Agosto.

Se aprobó la cuenta del alumbredo eléctrico correspondiente al mes

de Agosto, y se acuerda se pague con cargo à su capítulo.

Se acuerda pase á informe del senor Arquitecto una instancia del se-nor contratista de las obras del mercado de abastos de la Plaza Mayor. en la que pide una prórroga de ocho meses para la terminación de la obra,

Se acuerda que informe el Sr. Co-misario del Alumbrado una instancia que presentan los vecinos del barrio de la Grania, en la que piden se do-te de luz aquella zona.

Se aprobó una liquidación parcial de obras ejecutadas en el merca-do de la Plaza Mayor, por pesetas 2.266.22

Quedo enterado el Ayuntamiento de un oficio del Gobierno civil, concediendo la excepción de subasta para la perforación de los pozos arte-sianos de Renueva y La Serna.

Se acordó adjudicar definitivamente el suministro de cebada para el ganado de la limpieza a D. Francisco Eguizabal.

Se autoriza al Sr. Comisario de Limpieza para adquirir paja con des-tino al ganado de aquel servicio.

Leida una instancia de los vecinos del barrio de la Corredera, en la que piden se abra un pozo artesiano, se scuerda como se pide y que se con-signe cantidad en el presupuesto de 1915.

Se leyó el informe que emite el senor Comisario de Paseos en la proposición del Sr. Luera, se aprueba y se nombra una Comisión especial que se encargue de las plantaciones vivero, que la compondrán el se-

ñor Alcaide y los Sres. Luera Pinto y el Comisario de Paseos y Arbolado, Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de siete señores Concejales, se abre esta sesión en 2.ª convocatoria à las quince y diecisiete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pase à informe de la Comisión de Beneficencia, la rela-

ción de pobres que solicitan la inclu-sión en el padrón correspondiente. Leido un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, remitiendo à informe del Excelentisimo Ayuntamiento, por dis-posición del Sr. Gobernador civil, copia de reclamaciones que a dicha Autoridad hacen los Alcaldes interesados en la presa llamada de Lunilla. se acordó pase à informe de los se-Nores Sindicos.

Se concede al Sr. Secretario una licencia de un mes para atender ni restablecimiento de su salud.

Se aprobaron varios pagos coll cargo al vigente presupuesto. Se acordo pedir à la Superioridad

la excepción de subasta para la ejecución de las obres de alcantarillado de la Avenida del Padre Isla.

Se levantó la sesión à las dieciséis y seis.

Sesión del día 27

Se abre esta sesión en 2.4 convocatoria con asistencia de seis señores Concejales á las quince y vein-

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamien-

to del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Octubre, y se acuerda remitirla al Gobierno civil para su inserción en el Bolletín Official.

Se aprobó la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en la Casa Asilo, y se acuerda pagarlas con cargo á su capítulo.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D.º Rafaela González, en la que pide ade como viuda de un Dependiente, se la conceda pensión.

Quedó el Ayuntamiento enterado

Quedó el Ayuntamiento enterado de las cantidades invertidas en obras por administración en el pasado mes.

Se autoriza à D. Narciso Aparicio para abrir huecos en una finca
de su propiedad en la carretera de
Santa Ana; à D. Sebastián González y D. Tomás Ramos, para construir una casa en el barrio de la Vega; à D. Froilán Garcia, para elevar
un piso en una casa en el Puente del
Castro, y à D. Josè Fernández, para
reconstruir unas lapías de una huerta en el Rollo de Santa Ana.

Se dió cuenta de una instancia que presenta D. Fernando Sánchez Chicarro, pidiendo autorización para construir una casa de tres pisos en la calle de Santa Cruz y Tarifa, cuy altura no pasará de trece metros, y visto el informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto diciendo que se deniegue esta petición, se acordó reformar las Ordenanzas municipales en lo relativo á la altura de las casas en las calles de la ciudad y comunicar esta resolución al interesado

Como propone el Sr. Arquitecto, se conceden ocho meses de prórroga al contratista para ejecutar las obras del mercado de abastos de la Plaza Mayor.

Vista una proposición de los seflores Berthe, Miñón y Grajal, en la que piden se abra un pozo artesiano en el Puente del Castro, se acordó se consigne cantidad necesaria para

ello en el presupuesto de 1913.
Se acuerda que la Comisión de
Obras y Sr. Arquitecto señalen nuevos sitios à los dueños de casetas en
el mercado de ganados.

el mercado de ganados. Se levantó la sesión à las dieci-

aéis y treinta y siete. León 50 de Septiembre de 1912. José Datus Prieto, Secretario.

Jose Datos Prieto, Secretario.

"Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 8 de Noviembre de 1912.—Aprobado: Remitase al Goblerno civil para su inserción en el Boldris Oficial..—Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaidia constitucional de Villaturiai

Se ita presentado en esta Atcatdia el vecino del pueblo de Alija de la Ribera, Juan García Perez, maniestando que el día 27 de Octubre último se ausentó de la casa paterna su hilo Andrés García Alvarez, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, y sin que le haya fucilitado su consentimiento.

Las señas del expresado individuo son: Estatura 1,625 metros, pelo negro, color moreno, barbliampi-

no, ojos castanos; vestía traje de paño rojo y calzaba borceguies del país.

Se suplica á las antoridades y sus agentes, procedan á su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan á disposción del padre reclamante.

Villaturiol à 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Alvaldia constitucional de Mansilla Mayor

Formados el reparto de la riqueza rústica y pecuaria, la lista de edilicios y solares, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el aña de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por ocho dias los primeros, y dez la matrícula de industrial, para eli reclamaciones.

reclamaciones.

Mansilla Mayor 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Alcaldia constitucional de Villamizar

Terminados los repartimientos de rústica y pecuarla, el padrón de edicicios y solares y matricula Industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretarla por término de ocho días los dos primeros, y diez la matricula indastrial, para olt reclamaciones.

volr reclamaciones. Villamizar 14 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Vallejo.

Alcaldia constitucional de Boñar

El repartimiento de la contribución ferritorial y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1913, se hatian expuestos al público por ocho dias, para oir reclamaciones.

Boñar 14 de Noviembre de 1912. El Alcaide, Sebastián López.

Alcaldia constitucional de Valdepièlago

Pormados los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1913, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaria, para oir reclamaciones, por término de ocho y diez dias, respectivamente.

Valdeplélago 15 de Noviembre de 1912.—El Alcolde, Candido González.

Manuel Aries Garcia, vecino de Aviados, me participa que el día 18 del pasado mes de Octubre, se fugó de la case paterna su bijo Marcelino Arias García, no pudiendo averiguar lasta la fecha su actual paradero por lo que se interesa de las autoridades su busca, captura y conducción à la casa paterna, caso de ser habido.

Sends personates

Balatura 1,665 metros, de 21 años, pelo negro, color moreno, imberbe; lleva fraje de pana negra, botas y botas de fraje color.

boina de igual color. Valdepiciago 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldia constitucional de Cubilias de Rueda Terminado el reperto de consu-

mos de este Ayuntamiento para el año 1915, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría del mismo, para oir reclamaciones.

Cubillas de Rueda 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Celestino García.

Alcaldia constitucional de Valdeteja

Formados los repartimientos de territorial por el concepto de rústica y pecuarla, edificios y solares matrícula industrial y reparto de consumos para el año 1915, queden expuestos al público para ofe reclamaciones, durante el tiempo reglamentario.

Valdeteja 8 de Noviembrede 1912. El Alcalde, Robustiano Alvarez.

Alcaldia constitucional de Candin

Se halla expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo, el proyecto del presupuesto municipal con su copla por término de quince dias, para oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos dichos dias, no se oirán las que se presenten, hallándose tambirn por término de ocho días la matrícula industrial, icon sus coplas y factura, los que tendrán efecto para el próximo año de 1915. Candín 1! de Noviembre de 1912.

Candin 11 de Noviembre de 1912. E1 Alcalde, Germán Fernández. El Secretario, C. Jesús Quiroga.

IUZGADOS

Convocatoria

El Sr. Juez cuarto de lo civil de esta capital, Licenciado Agustín Hurtado de Mendoza, en auto fecha 14 del actual, mando á pedimento del señor fiepresentante del Ministerio público, se convoque por medio de publicaciones que se hagan en el lugar del nacimiento del Sr. Manuel Sudrez Miranda, à las personas que excean con derecho à los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de dicho Sr. Susrez Miranda, à fin de que se presenten en este Juzgado à deducir el que tengan, dentro del término de treinta dias, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez dias.

En cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para su publica-

México Septiembre 17 de 1912.— Agustin Palacios, Actuario.—Rubri-

Es copla: El Secretario judicial, Lic. Anesio Clarcia.

Don Faustino Osorio Fernández, Juez insulcipal de Allia de los Melones.

hago saber: Que en el juiclo verbal civil de que tuego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva di-

 teriores autos de juício verbal civii, seguidos en este Tribunal municipal à instancia de D. Santos Monje Benavides, vecino de Villanueva de Jamuz, en concepto de mandatario de D. Bernardo Carracedo Martinez, vecino de La Bañeza, contra D. Macario Crespo Calvo, vecino de Avija de los Melones, declarado en rebeldia, sobre pago de quinientos sesenta y sicte reales, costas, gastos y dictes;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á
D. Macario Crespo Calvo, á que luego que esta sentencia sea firme,
pague á D. Bernardo Carracedo
Marlínez, los quimientos sesenta
reales que constan en el documento de crédito, y le imponemos
además todas las costas y gastos.
Así por esta nuestra sentencia, juzgando en definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Faustino Osorio.—Juan Barrios.—Modesto Fernández.-

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este distrito estando en audiencia pública el día de hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce, de que certifico.—Inocencio Aionso.

Y para su publicación en el Bollistín Oficial de la provincia, para que sirva de nutificación al demandado rebelde, expido la presente en Allija de los Melones á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce. Faustino Osorio.—P. S. M., Inocene cio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO

GENERAL Y TRONICO DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de jullo de 1902, se hace saber que D. Constantino Cordero García, de 19 años de edad, natural de Moy de las Cruces, provincia de San Pablo, en el Brasil, solicita abrir en la villa de Boñar un Colegio de niños de primera enseñanza no oficial, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias al limo. Sr. Director de este instituto, solicitando la apertura del mencionado Colegio Piano por triplicado del local donde se jia de dar la enseñanza.

Tres ejamplares del Regiamento. Certifidación del Médice titular de Boñar relativa é las condiciones higiénicas del local destutado à Cotegin.

legio.
Certificación del Alcalde, relativa a las condiciones de seguridad del

Certificación de buena conducta. Partida de nacimiento legalizada.

l'artida de nacimiento legalizada. Las reclamaciones à que haya lugar se presentarán en el plazo de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boistivo Oricial de la provincia, ante el Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia, à tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto:

León 14 de Noviembre de 1912. — El Director, Juan Etoy Díaz-Jiménez.

Imp. de la Diputación provincial